PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

Ibagué Tolima
15 de julio de 2026

Señor
ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ
Director Regional (E)

Asunto: Evaluación económica del proceso de contratación por mínima cuantía No. **MC-DRT-1010-367-2026** CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE APRENDIZAJE A LOS CENTROS DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y AL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

Con toda atención nos dirigimos al sr. **ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ**, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter económico en el marco del proceso del asunto, así:

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$44.938.010,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8726	10/02/2026	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios 20 CSF	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS	$44.938.010,00

FECHA DE CIERRE: 08 de julio de 2026

PROPONENTES

SEIS (06) empresas, presentaron oferta al proceso, según portal de contratación SECOP II.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CREACIONES BJ SENA 1	CREACIONES BJ	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:17 PM	35.950.408 COP
MC-DRT-1010-367-2026	CERTEXTIL SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 4:01 PM	44.938.010 COP
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE APRENDIZAJE A LOS CENTROS DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y AL DESPAC	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:34 PM	44.938.010 COP
Dotacion Aprendices	LAPA INVERSIONES SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:31 PM	44.938.010 COP
COMERCIALIZADORA CDT SAS - MC-DRT-1010-367-2026	COMERCIALIZADORA CDT SAS	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:16 PM	44.938.010 COP
MC-DRT-1010-367-2026	SIPA	Oferta en evaluación	8/07/2026 3:01 PM	44.938.010 COP

No.	EMPRESAS
1	LAPA INVERSIONES SAS
2	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA
3	COMERCIALIZADORA CDT SAS
4	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ
5	CERTEXTIL SAS
6	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS

OFERTA DE MENOR VALOR

La oferta de menor se determinará teniendo en cuenta las siguientes condiciones contempladas en el estudio previo e invitación pública del proceso:

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el menor mejor precio, y así sucesivamente (…)”

Para el presente proceso se realizó la corrección aritmética de las 6 empresas presentadas para determinar el respectivo orden de elegibilidad de acuerdo a los precios ofertados, el cual se plasma a continuación:

No.	EMPRESAS	VALOR OFERTADO
1	LAPA INVERSIONES SAS	$ 423.800,00
2	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA	$ 510.000,00
3	COMERCIALIZADORA CDT SAS	$ 550.000,00
4	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ	$ 596.749,60
5	CERTEXTIL SAS	$ 639.900,00
6	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS	$ 686.000,00

VERIFICACIÒN ARITMÈTICA

Se revisaron las operaciones elaboradas por los oferentes con los precios de referencia unitarios establecidos por la entidad en el estudio previo, oferta económica, análisis del sector y estudio de mercado, para así verificar el cumplimiento de los precios ofertados y la aplicabilidad de los precios artificialmente bajos, como se indica a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

				PRECIO DE REFERENCIA	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ	CERTEXTIL SAS	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS	LAPA INVERSIONES SAS	COMERCIALIZADORA CDT SAS	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA PRENDA O ELEMENTO**	**CANTIDAD**	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	UNIFORME DE COCINA	DE ACUERDO A ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA PLASMADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1	$ 271.916,00	$ 217.532,80	$ 244.900,00	$ 250.100,00	$ 152.700,00	$ 190.000,00	$ 205.000,00
2	ZUECOS	DE ACUERDO A ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA PLASMADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1	$ 119.002,00	$ 95.201,60	$ 95.000,00	$ 109.400,00	$ 62.100,00	$ 100.000,00	$ 75.000,00
3	BATA TIPO BLAZER ANTIFLUIDO PARA LABORATORIO LOGO BORDADO SENA (COLOR VERDE)	DE ACUERDO A ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA PLASMADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1	$ 164.972,00	$ 131.977,60	$ 130.000,00	$ 151.700,00	$ 80.400,00	$ 110.000,00	$ 100.000,00
4	OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA DRIL	DE ACUERDO A ESPECIFICACION Y/O FICHA TECNICA PLASMADAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1	$ 190.047,00	$ 152.037,60	$ 170.000,00	$ 174.800,00	$ 128.600,00	$ 150.000,00	$ 130.000,00
				$ 745.937,00	**$ 596.749,60**	**$ 639.900,00**	**$ 686.000,00**	**$ 423.800,00**	**$ 550.000,00**	**$ 510.000,00**

De conformidad con la corrección aritmética plasmada anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

No.	EMPRESAS	VALOR OFERTADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LAPA INVERSIONES SAS	$ 423.800,00	MENOR VALOR OFERTADO
2	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA	$ 510.000,00	SEGUNDO MENOR VALOR OFERTADO
3	COMERCIALIZADORA CDT SAS	$ 550.000,00	TERCER MENOR VALOR OFERTADO
4	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ	$ 596.749,60	CUARTO MENOR VALOR OFERTADO
5	CERTEXTIL SAS	$ 639.900,00	QUINTO MENOR VALOR OFERTADO
6	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS	$ 686.000,00	SEXTO MENOR VALOR OFERTADO

CONCEPTO DE CORRECCION ARITMETICA: NO SUPERARON LOS PRECIOS DE REFERENCIA

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La administración dentro de la normatividad existente ha buscado establecer razones válidas para la toma de decisiones siendo objetivos en la búsqueda de proveedores que no solamente ofrezcan la seguridad de los recursos económicos del estado, sino el cumplimiento y calidad de los bienes que la entidad requiere, por lo tanto verificando la oferta ofrecida por ustedes, y de conformidad con lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, en la cual establecen herramientas para identificar ofertas que puedan identificar ofertas artificialmente bajas como la comparación absoluta y relativa.

Debido a que en el presente proceso se presentaron 6 ofertas, se aplica el método de comparación relativa que establece la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, el cual se plasma a continuación y de conformidad con este método el valor mínimo para el respectivo requerimiento por precios artificialmente bajos es de:

No.	EMPRESAS	VALOR OFERTADO
1	LAPA INVERSIONES SAS	$ 423.800,00
2	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA	$ 510.000,00
3	COMERCIALIZADORA CDT SAS	$ 550.000,00
4	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ	$ 596.749,60
5	CERTEXTIL SAS	$ 639.900,00
6	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS	$ 686.000,00
MEDIANA		$ 573.374,80
DESVIACION ESTANDAR		$ 86.024,60
VR. MEDIANA-DESVIACION ESTANDAR		$ 487.350,20
VR MÍNINO ACEPTABLE		**$ 487.350,20**

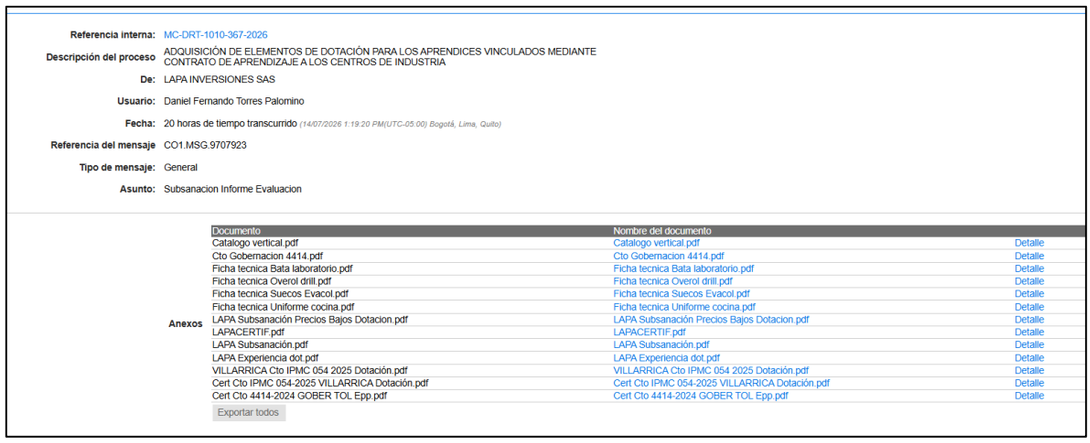
De conformidad con los cálculos plasmados anteriormente el VALOR MINIMO ACEPTABLE ES DE **$ 487.350,20**

De acuerdo con la verificación de valores ofertados plasmados anteriormente, se evidencia que el OFERENTE **LAPA INVERSIONES SAS,** es el único que oferta un valor total por debajo del mínimo exigido el cual es de **$ 423.800,00**, evidenciando el ofrecimiento de valores unitarios no acordes con la realidad del mercado según los precios establecidos en el presente proceso y los valores ofertados por las demás empresas.

***ASÍ LAS COSAS, LA ENTIDAD REQUIRIO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN LA EVALUACION INICIAL A LA EMPRESA* LAPA INVERSIONES SAS**

VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

Los oferentes aportaron la respectiva subsanación en el término establecido en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.



Referencia interna: MC-DRT-1010-367-2026

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS APRENDICES VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE APRENDIZAJE A LOS CENTROS DE INDUSTRIA

De: LAPA INVERSIONES SAS

Usuario: Daniel Fernando Torres Palomino

Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 1:19:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9707923

Tipo de mensaje: General

Asunto: Subsanacion Informe Evaluacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Catalogo vertical.pdf	Catalogo vertical.pdf	Detalle
Cto Gobernacion 4414.pdf	Cto Gobernacion 4414.pdf	Detalle
Ficha tecnica Bata laboratorio.pdf	Ficha tecnica Bata laboratorio.pdf	Detalle
Ficha tecnica Overol drill.pdf	Ficha tecnica Overol drill.pdf	Detalle
Ficha tecnica Suecos Evacol.pdf	Ficha tecnica Suecos Evacol.pdf	Detalle
Ficha tecnica Uniforme cocina.pdf	Ficha tecnica Uniforme cocina.pdf	Detalle
LAPA Subsanación Precios Bajos Dotacion.pdf	LAPA Subsanación Precios Bajos Dotacion.pdf	Detalle
LAPACERTIF.pdf	LAPACERTIF.pdf	Detalle
LAPA Subsanación.pdf	LAPA Subsanación.pdf	Detalle
LAPA Experiencia dot.pdf	LAPA Experiencia dot.pdf	Detalle
VILLARRICA Cto IPMC 054 2025 Dotación.pdf	VILLARRICA Cto IPMC 054 2025 Dotación.pdf	Detalle
Cert Cto IPMC 054-2025 VILLARRICA Dotación.pdf	Cert Cto IPMC 054-2025 VILLARRICA Dotación.pdf	Detalle
Cert Cto 4414-2024 GOBER TOL Epp.pdf	Cert Cto 4414-2024 GOBER TOL Epp.pdf	Detalle

Exportar todos

CONCEPTO DEL COMITÉ ECONÓMICO EN LA SUSTENTACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una vez recibidas y analizados los argumentos presentados los proponentes, el comité económico evaluador en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, emite su concepto así:

ART. 25. Del principio de economía.

En virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25, “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones” (las negritas son de la Sala). De igual modo,

Del Principio de buena fe

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.

El principio de la buena fe impone, por tanto, a las partes, una actitud de lealtad mutua, de fidelidad, honestidad y permanente colaboración en la relación contractual con el fin de garantizar la ejecución óptima y eficiente del objeto contractual y procurar la satisfacción de los fines de interés público comprometidos con la contratación.

Por otra parte, respecto del valor de la oferta, cabe primeramente recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 numeral 6° de la Ley 80 de 1993, que impone en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma taxativamente lo siguiente:

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

(…)

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. En este mismo sentido y en concordancia con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para efectos de la comparación de los ofrecimientos realizados por los proponentes a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se oferte

un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En esta perspectiva, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar); ha señalado lo siguiente:

“Lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 80 de 1993 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte”

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

“El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación”.

“Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida”.

(…)

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Anudado a lo anterior, es de precisar que en atención a que la entidad fijó en los documentos del proceso los precios máximos o precios techos para cada uno de los elementos objeto del presente proceso, sin embargo siendo conscientes de la libertad en la dinámica y condición comercial de la que goza cada oferente o interesado; esta no fijó un precio o valor mínimo; por tanto, los precios ofertados por los proponentes hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y

que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno; de igual modo, es importante precisar que el presente proceso que servirá como hoja de ruta para la elaboración del contrato a quien resulte adjudicatario, está respaldado bajo unas garantía contractuales exigibles al futuro contratista y que las mismas en caso de incumplimiento al negocio jurídico serán aplicadas a favor de la entidad estatal.

Así las cosas y por las razones antes expuestas, el comité económico recomienda la continuidad de la propuesta presentada por ***LAPA INVERSIONES SAS***, en la respectiva evaluación económica, toda vez que esta Cumple, con la presentación de los requisitos exigidos para la justificación de precios de su propuesta económica, la cual fue aceptada por este comité; en vista que, las ofertas presentadas no ponen en riesgo la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatario y que los argumentos expuestos por los oferentes dieron razón a que este tiene pleno conocimiento de los costos en los que incurrirá para la ejecución de los servicios a satisfacer con el proceso del asunto y que su oferta no es una estrategia para resultar adjudicatario, asimismo que los precios ofertados por el proponente hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno. Además, es de manifestar que no existe alguna circunstancia asociada a que el valor ofertado impida la correcta ejecución del contrato, en vista que, la oferta económica no es el único factor determinante para la selección del futuro contratista, puesto que, el pliego previene que los proponentes tengan la capacidad técnica y jurídica para satisfacer la necesidad de la entidad; es decir que, tener la propuesta el menor precio, no otorgaba de manera automática el derecho para hacerse acreedor a la adjudicación de un proceso de contratación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco BANCOLOMBIA con fecha 14 de junio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	**CUMPLE** OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***LAPA INVERSIONES SAS***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco ITAU con fecha 13 de junio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	**CUMPLE** OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y PRECIOS JUSTIFICADOS

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***COMERCIALIZADORA CDT SAS***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco BANCOLOMBIA con fecha 04 de julio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	**CUMPLE** OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco BANCOLOMBIA con fecha 03 de julio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	**CUMPLE** OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***CERTEXTIL SAS***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco BANCOLOMBIA con fecha 29 de junio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	**CUMPLE** OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	***CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS***
	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICACION BANCARIA El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos	**CUMPLE** Allega certificación del banco BANCOLOMBIA con fecha 01 de junio de 2026
OFERTA ECONOMICA: el proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la	**CUMPLE**

plataforma del SECOP II. En los cuales los valores ofertados no deben sobrepasar ningún precio de referencia.	OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS) DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

CONCLUSIÓN:

- La empresa **LAPA INVERSIONES SAS**, CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

- La empresa **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA**, CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

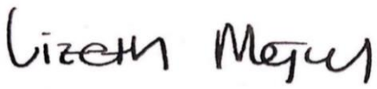
- La empresa **COMERCIALIZADORA CDT SAS,** CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

- La empresa **MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ.**, CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

- La empresa **CERTEXTIL SAS**, CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

- La empresa **CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS**, CUMPLE con los requisitos económicos requeridos, por consiguiente, SE HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el presente proceso.

FIRMA COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR



Nombre: Lizeth Jhoana Mejia Rojas
Cargo Economista – Contratista – Dirección Regional